

**REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**C. ANDRÉS VALENCIA RÍOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**2018-2021**



**¡EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS!**  
**SAN JUAN EVANGELISTA**  
2018-2021

**GOBIERNO MUNICIPAL**

San Juan Evangelista, Ver., junio del 2018.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento es elaborado en coordinación de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Oficialía Mayor, Secretaría municipal y el Departamento de Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz, basándonos en los principios fundamentales del Derecho y respetando las relaciones laborales, teniendo como principal objetivo el buen desarrollo de la actividad gubernamental, en esta Administración Municipal 2018-2021.

Teniendo en cuenta que este H. AYUNTAMIENTO de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, es un ente jurídico, con personalidad propia y patrimonio, que esta facultado para ejercer como persona moral y a su vez como Patrón los derechos y obligaciones que confiere el ordenamiento jurídico, para celebrar contratos con los Servidores Públicos Municipales que laboran en dicha entidad, se redacta el presente Reglamento tanto para los trabajadores de confianza como sindicalizados, porque desde el momento de su contratación por este Ayuntamiento, les da la generalidad de ser Servidores Públicos.

Con el objeto de salvaguardar los derechos laborales de todos y cada uno de los trabajadores de este H. Ayuntamiento y dejar de manera clara, cuales son también sus obligaciones y las sanciones correspondientes cuando cometan alguna falta o incurran en alguna conducta impropia o delictiva. Todo lo anterior como nos lo indica La Ley Federal del Trabajo y La ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz, debiendo en el presente establecer la normatividad interna que deberá observarse en el desarrollo de las labores desempeñadas por los Servidores Públicos.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ

2018-2021

### **REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 34 y 35 fracción XI y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz.

**SE EXPIDE EL PRESENTE:**

Reglamento Interno de la administración pública municipal, con vigencia 2018-2021, para el Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.

#### **TÍTULO ÚNICO: De la Administración Pública Municipal**

##### **CAPÍTULO I. Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente reglamento Interno son de orden público y de observancia general en el municipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones, así como las sanciones que les correspondan a las áreas o departamentos que conforman la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 2.-** El gobierno del municipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, está a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá su competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa:

El Ayuntamiento se integra con las siguientes autoridades municipales:

- I. Presidente Municipal
- II. Síndico Único
- III. Cinco Regidores

Y por los siguientes funcionarios municipales:

- I. El secretario del Ayuntamiento;
- II. El tesorero municipal;
- III. El Oficial Mayor y
- IV. El Contralor Municipal

ARTÍCULO 3.- La administración pública municipal se sujetará a la planeación y presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, se conducirá por los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina fiscal establecida en el Código Hacendario para el municipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, con apego a las políticas y lineamientos de administración, contabilidad, evaluación, información, auditoría y control de gestión aprobados en sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 4.- La administración pública centralizada la integran: la Presidencia, la Secretaría, la Tesorería, Obras Públicas, Contraloría y demás Departamentos y oficinas que dependan de la presidencia municipal, y está dirigida a procurar el bienestar de la población del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **CAPÍTULO II. DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 5.- Para el estudio, planeación, control, fiscalización y despacho de los asuntos de su competencia, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Presidente Municipal contará con las siguientes áreas o departamentos en la administración pública municipal:

- A. Departamento de Presidencia;
- B. Departamento de Sindicatura;
- C. Departamento de Contraloría Interna;
- D. Departamento de Secretaría Municipal;
  - I. Área de Ganadería
  - II. Área de Reclutamiento
- E. Departamento de Tesorería
- F. Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;

- G. Departamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia: DIF;
- H. Departamento de Deporte (COMUDE)
- I. Departamento de Protección Civil;
- J. Departamento de Limpia Pública;
- K. Departamento de Catastro;
- L. Departamento de Turismo;
- M. Departamento de Fomento Agropecuario;
- N. Departamento de Registro Civil;
- O. Departamento de Comisión Municipal de Agua y alcantarillado;
- P. Departamento de Educación y Cultura;
- Q. Departamento de Seguridad Pública Municipal
- R. Departamento de Comercio y rastro municipal
- S. Departamento del Instituto Municipal de la Mujer;
- T. Departamento de Alumbrado Público;
- U. Departamento de Asuntos Jurídicos;
- V. Departamento de Oficialía Mayor;
- W. Departamento de Obras Públicas; Coordinación Ramo 33;

### **CAPITULO III.DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Cada área o departamentos se integrará con el suficiente personal a los cuales desde su ingreso se les considerará como SERVIDORES PÚBLICOS.

Los derechos de todos y cada uno de los Servidores Públicos, se encuentran protegidos y salvaguardados como lo estipula nuestra Ley Federal del Trabajo y para tal efecto nos regiremos con el Contrato individual de Trabajo en el caso de los trabajadores de confianza y con el Contrato Colectivo de Trabajo para el caso de los trabajadores sindicalizados.

Todo Servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra y sin perjuicio de sus derechos laborales.

ARTÍCULO 6.- Las áreas o departamentos citados en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, y del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 7.- Las áreas o departamentos estarán obligados a coordinarse entre sí y a proporcionarse información que se requiera para el funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento resolverá cualquier duda sobre la competencia de las distintas áreas de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 9.- Todo el personal de cada una de las áreas o departamentos estará sujeto a lo siguiente:

- I) La asistencia a su trabajo deberá ser puntual, y se les permitirán 15 minutos de tolerancia.
- II) Deberán asistir puntualmente a los Eventos Cívicos y Culturales que se les cite, por parte del Presidente Municipal y de la Dirección de Educación y Cultura.
- III) La atención a la ciudadanía será con amabilidad, respeto, honradez y eficacia.
- IV) Queda prohibido a todo funcionario y Servidor Público del Ayuntamiento, pedir dádivas o remuneración económica alguna, por la prestación de un servicio o apoyo a la ciudadanía.
- V) Todo servidor público es responsable del buen uso de su herramienta de trabajo.

ARTÍCULO 10. Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos, durante la jornada de trabajo, lo siguiente:

- I.- Fumar o encender cerillos en las bodegas, almacenes, depósitos o lugares en donde se guarden artículos inflamables, explosivos o de fácil combustión; y en las oficinas públicas en las que se proporciona atención directa al público;
- II.- Tomar o llevar alimentos o bebidas sin excepción a lugares de trabajo, con la salvedad de los servidores públicos que por su actividad propia dentro del trabajo no pudieran abandonar el lugar donde prestan sus servicios;
- III.- Substraer de sus lugares de trabajo útiles, equipo, material e instrumentos sin la autorización necesaria;

- IV.- Abandonar el lugar de trabajo sin permiso de su jefe inmediato superior;
- V.- Pasar de un departamento a otro sin necesidad o causa que lo justifique;
- VI.- Abandonar sus funciones para desempeñar otras que no le correspondan;
- VII.- Utilizar maquinaria, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté puesto a su cuidado, salvo que reciban órdenes expresas por escrito; si desconociera el manejo de los mismos, deberá manifestarlo así a su propio Director;
- VIII.- Emplear maquinaria, herramientas o vehículos en mal estado y que puedan originar riesgos para sus vidas o para las de terceras personas.
- IX.- Realizar colectas, ventas o cobros, y propaganda en el área y durante las horas de trabajo dentro del H. Ayuntamiento, salvo permiso especial que le otorgue Oficialía Mayor.;
- X.- Hacer uso de los teléfonos del H. Ayuntamiento para asuntos particulares, salvo en caso de emergencia y previo permiso del jefe inmediato superior;
- XI.- Atender asuntos particulares en horas de trabajo;
- XII.- Realizar el trabajo en forma distinta a la ordenada por su jefe inmediato superior.
- XIII.- Formar caja de ahorros o similares.
- XV.- Las demás que les imponga el H. Ayuntamiento y que no contravengan las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz.

## GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPITULO IV. SANCIONES

ARTÍCULO 11. A todos los funcionarios y servidores públicos se le dan a conocer las siguientes sanciones:

- I. A quien incumpla en más de tres faltas sin causa justificada, se despedirá de manera justificada, con fundamento en la Ley Federal del Trabajo.
- II. A quien tenga más de tres retardos en una quincena sin causa justificada se hará acreedor al descuento vía nómina de un día de salario.

- III. Al Servidor Público que se le denuncie por algún acto ilícito, se le iniciará el procedimiento administrativo de responsabilidades administrativas, llevado a cabo por la Unidad de Contraloría Municipal.
- IV. Todo Servidor público de este H. Ayuntamiento, está obligado a cumplir las órdenes de su jefe inmediato, salvo que dicha orden vaya en contra de la ley, de no ser así incurrirá en una falta administrativa.
- V. Al servidor público que no cumpla con la asistencia a eventos cívicos y culturales, a los cuales sea citado y sin causa justificada, se hará acreedor a un reporte por parte de su Director, mismo que deberá reportarlo a la oficina de Contraloría.
- VI. A cualquier servidor público de este H. Ayuntamiento que se le sorprenda haciendo mal uso o uso indebido de su herramienta de trabajo se les descontará vía nómina el costo de la reparación o sustitución de dicha herramienta.
- VII. A todo servidor público de este H. Ayuntamiento que no presente en tiempo y forma su Declaración Patrimonial (Inicial, Modificación o Conclusión) se hará acreedor a una sanción económica o despido justificado, con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Para todo servidor público de este H. Ayuntamiento las sanciones por falta administrativa según sea el caso consistirán en:
  - 1.- Apercibimiento privado o público;
  - 2.- Amonestación privada o pública;
  - 3.- Suspensión
  - 4.- Destitución del puesto;
  - 5.- Sanción económica, cuando se hay6a causado un daño patrimonial u obtenido un lucro;
  - 6.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Lo no previsto en este Reglamento, quedará sujeto a la Legislación vigente aplicable a cada caso concreto.

REGLAMENTO INTERNO elaborado en el Departamento de Contraloría, con fecha de aprobación en sesión de Cabildo de 20 de junio del 2018.

Modificado, en el Departamento de Contraloría, CAPÍTULO 2, ARTÍCULO 5, DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, se ordenaron conforme a la estructura

organizacional y al Manual de Organización del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., en el mes de diciembre del año 2018.

Elaboró



*Jose T. Mortera*  
**CONTRALORIA**

Lic. José Trinidad Mortera Hernández

Contralor Interno Municipal

Autorizó

*C. Andrés Valencia Ríos*



C. Andrés Valencia Ríos

**PRESIDENCIA**

Presidente Constitucional de San Juan Evangelista, Ver.

**SAN JUAN EVANGELISTA**

2018-2021

**GOBIERNO MUNICIPAL**